



E.S.E. Municipal de Soacha
Julio César Peñaloza
NIT: 832001794-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 082 DE 2026

(24 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP) DE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Gerente de la Empresa Social del Estado Municipal de Soacha Julio César Peñaloza, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, el artículo 31 de la Ley 2195 el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 270 establece que la función administrativa se halla fundamentada en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, promoviendo además formas de participación ciudadana en la gestión pública.
2. Que el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 dispone que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, debe implementar un Programa de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad, así como identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad.
3. Que la E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza se encuentra comprometida con las políticas nacionales de modernización, eficiencia, transparencia y lucha contra la corrupción, consolidando un modelo que articula acciones de transparencia, acceso a la información pública, integridad, legalidad, participación ciudadana e innovación.
4. Que la Oficina Asesora de Planeación ha liderado la formulación del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) con la participación de los enlaces designados en cada dependencia, estructurándolo sobre ocho (8) componentes fundamentales: (i) Gestión integral del riesgo de corrupción, (ii) Redes institucionales y canales de denuncia, (iii) Legalidad e integridad, (iv) Racionalización de trámites, (v) Iniciativas adicionales, (vi) Participación

Carrera 2#12-37 Sede administrativa - Soacha Cundinamarca

Teléfono: (601) 770 2707

E-mail: empresadesalud@esesoacha.gov.co

www.esesoacha.gov.co





E.S.E. Municipal de Soacha
Julio César Peñaloza
NIT: 832001794-2

ciudadana y rendición de cuentas, (vii) Transparencia y acceso a la información pública, y (viii) Estado abierto.

5. Que, de acuerdo con el componente de monitoreo y seguimiento, la Oficina Asesora de Planeación realizará el acompañamiento y emitirá alertas tempranas, mientras que la Oficina de Control Interno verificará la ejecución y avance del PTEP tres (3) veces al año (con cortes a 30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre).

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN. Adóptese formalmente el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) de la E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza, el cual tiene como objetivo general integrar actividades que promuevan la cultura de la legalidad, la transparencia y la atención ciudadana, midiendo, controlando y monitoreando de forma permanente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) adoptado mediante la presente resolución aplica para todos los servidores públicos, contratistas y colaboradores de la E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza, involucrados en los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación independiente.

ARTÍCULO TERCERO. LIDERAZGO Y EJECUCIÓN. La formulación, actualización y acompañamiento operativo del PTEP estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación, con la participación de los enlaces designados en cada dependencia de la E.S.E.

ARTÍCULO CUARTO. MONITOREO Y SEGUIMIENTO. La verificación de la ejecución y avance del PTEP estará a cargo de la Oficina de Control Interno, la cual realizará tres (3) seguimientos al año con cortes a 30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre, publicando los informes correspondientes dentro de los diez (10) primeros días hábiles de los meses de mayo, septiembre y enero, respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO. MODIFICACIONES. Cualquier solicitud de ajuste o modificación a la programación de las actividades del PTEP deberá presentarse ante la Oficina Asesora de Planeación mediante memorando interno, con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de finalización de la actividad, argumentando técnicamente las razones del cambio.



E.S.E. Municipal de Soacha
Julio César Peñaloza
NIT: 832001794-2

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y DIVULGACIÓN. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y de su contenido se dará amplia divulgación a través de la sede electrónica y los canales institucionales de la entidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Soacha, Cundinamarca, a los Veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2026.

DRA. WALDESTRUDES AGUIRRE
Gerente

E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza

Proyecto: Ivonne Marcela Bello Rodríguez/Jefe Oficina Asesora de Planeación *BB*
Reviso: Jesús Eduardo Alfonso González/Jefe Oficina Asesora Jurídica *q*
Aprobó: Waldestrudes Aguirre Ramírez- Gerente *X*